



ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS)

RESOLUCIÓN NÚMERO 6085 DE 2018

(30 NOV 2018)

Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para la vigencia 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADRES

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por los artículos 2.8.3.1.10 y 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, el Decreto 2085 de 2016 y el artículo 3 del Acuerdo 007 de 2018 expedido por la Junta Directiva de la ADRES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS- ADRES, como una entidad de naturaleza especial asimilada para efectos presupuestales a una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015, establece que *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, (...). La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas (...).”*

Que el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación (...).”*

Que el numeral 8 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016 establece que es función del Director General de la ADRES- Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud *“Dirigir la ejecución, registro, reporte, análisis seguimiento y control a los recursos recibidos en administración, así como a los recursos destinados para su funcionamiento y los propios de la Entidad”*.

Que con Resolución No. 083 del 15 de febrero de 2018, el Director General de la ADRES, aprobó la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES, para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 por valor de \$42.726.949.922.000,00, recursos aprobados mediante Resolución CONFIS No. 0004, del 21 de diciembre de 2017; adicionados mediante Acuerdos Nos. 8, 10, 11 y 13 de 2018 expedidos por la Junta Directiva de la ADRES, contando a la fecha con una apropiación presupuestal por valor de \$ 46.648.156.240.961,70

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) para la vigencia 2018"

Que, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, una vez observada la ejecución presupuestal de gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados con corte a 30 de noviembre de 2018 y proyectados los requerimientos hasta 31 de diciembre del mismo año, se requiere incrementar la apropiación presupuestal en los siguientes rubros: i) Rubro A-3-9-1-0-02 "UPC Régimen Contributivo CFS", por valor de \$197.348.136.652,00 y ii) Rubro A-3-9-4-0 "Licencias de Maternidad y Paternidad", por valor de \$3.722.555.345,00

Que de conformidad con la comunicación realizada por la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES con radicado No. 0000012296 de fecha 20 de junio de 2018, en la cual manifiesta la necesidad de contar con los recursos necesarios para amparar el reconocimiento y pago total de los servicios y tecnologías no financiables con cargo a la UPC (Recobros-Régimen Contributivo), se hace necesario contar parcialmente con una apropiación presupuestal por valor de \$ 124.644.306.781,00 en el rubro A-3-9-7-0-01 "Recobros – Reembolsos Régimen Contributivo".

Que de conformidad con la comunicación realizada por la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES con radicado No. 0000020743 de fecha 28 de noviembre de 2018, en la cual manifiesta la necesidad de contar con los recursos necesarios para respaldar las ordenaciones del gasto por concepto de la Línea de Crédito con Tasa Compensada de FINDETER a través de una adición al Convenio Interadministrativo 025 de 2016, en lo que resta de la presente vigencia fiscal, se hace necesario contar con apropiación presupuestal adicional por valor de \$10.000.000.000,00 en el rubro A-3-9-14-0-02 "Operaciones de Fortalecimiento Patrimonial Tasa Compensada".

Que el Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social mediante comunicación con radicado No. 0000015863100 de fecha 16 de octubre de 2018, solicita el pago de recursos a que hace referencia la Resolución 0258 de 2012, proyectando una necesidad de recursos adicionales por valor de \$37.734.295,00

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, se hace necesario realizar un traslado presupuestal para respaldar las necesidades de gasto señaladas.

Que, de acuerdo con el mismo ejercicio de análisis presupuestal, la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, determinó que se presentan saldos de apropiación en los siguientes rubros del presupuesto de gastos A-3-2-1-01 "Contribución IVC Superintendencia Nacional de Salud" por valor de \$1.388.998.244,00, A-3-2-2-0-01 "Aportes hasta del 0,5% recursos CSF para el desarrollo objeto ADRES" por valor de \$11.026.985.187,00, A-3-9-1-0-03 "Devolución Aportes y Cotizaciones no Conciliadas Vigencia Anterior" por valor de \$11.156.323.412,00, A-3-9-1-0-04 "Rendimientos Financieros de los Saldos no Compensados de los Aportes Patronales según Art. 12 Decreto 1636 de 2016" por valor de \$7.000.000.000,00, A-3-9-2-0-02 "Per Cápita Programas de Promoción y Prevención R.C CSF" por valor de \$15.436.037.309,00, A-3-9-3-0-02 "Incapacidades CSF" por valor de \$16.473.193.802,00, A-3-9-8-0-05 "Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Atención de urgencias Nacionales y Extranjeros - Zonas Fronterizas. Art 57 Ley 1815 de 2016 Oficina de Gestión" por valor de \$3.204.381.428,00, y el rubro A-3-9-6-0-02 "UPC'S R.S. CSF" por valor de \$270.066.813.691,00, con un contra crédito total de \$335.752.733.073,00, esto con el fin de suplir las necesidades de gasto señaladas en los anteriores considerandos.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal identificado con Nros 4429 y 4430 del 30 de noviembre de 2018, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para garantizar las operaciones presupuestales de que trata el presente acto administrativo en los rubros presupuestales correspondientes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) para la vigencia 2018"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado en la desagregación interna en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad 02 recursos Administrados ADRES, para la vigencia fiscal 2018, así:

RUBRO	CONCEPTO GASTO	VALOR
CONTRA - CRÉDITO		
A-3-2-1-01	Contribución IVC Superintendencia Nacional de Salud	1.388.998.244,00
A-3-2-2-0-01	Aportes hasta del 0,5% recursos CSF para el desarrollo objeto ADRES	11.026.985.187,00
A-3-9-1-0-03	Devolución aportes y cotizaciones no conciliadas vigencia anterior	11.156.323.412,00
A-3-9-1-0-04	Rendimientos Financieros de los Saldos no Compensados de los Aportes Patronales según Art. 12 Decreto 1636 de 2016	7.000.000.000,00
A-3-9-2-0-02	Per cápita Programas de Promoción y Prevención R.C CSF	15.436.037.309,00
A-3-9-3-0-02	Incapacidades CSF	16.473.193.802,00
A-3-9-6-0-02	UPC'S R.S. CSF	270.066.813.691,00
A-3-9-8-0-05	Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Atención de urgencias Nacionales y Extranjeros - Zonas Fronterizas. Art 57 Ley 1815 de 2016 Oficina de Gestión	3.204.381.428,00
TOTAL, CONTRA CRÉDITO		335.752.733.073,00
CREDITO		
A-3-9-1-0-02	UPC Régimen Contributivo CFS	197.348.136.652,00
A-3-9-4-0	Licencias de Maternidad y Paternidad	3.722.555.345,00
A-3-9-7-0-01	Recobros - Reembolsos Régimen Contributivo	124.644.306.781,00
A-3-9-10-0-07	Atención Usuario Protesis PIP Resolución 0258 de 2012	37.734.295,00
A-3-9-14-0-02	Operaciones de Fortalecimiento Patrimonial Tasa Compensada	10.000.000.000,00
TOTAL, CRÉDITO		335.752.733.073,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 083 del 15 de febrero de 2018, modificada por las resoluciones 701,1667,1668,2372,3026,3202,3480,3825 3944,3982,4344,4357,4864,4972, 5203, 5959 y 5965 del mismo año.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 NOV 2018


CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ
 Director General de la ADRES

Elaboró: Luz Inés Arboleda G.
 Revisó: Carmen Rocío Rangel Q.
 Aprobó: Marcela Brun V.

Vo.Bo: Juan José Trujillo R.